

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00192-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316-318 Palacio de Justicia.</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Treinta de Noviembre de dos mil Veintiuno.**

De conformidad con el memorial allegado al expediente, el Despacho considera que la parte convocante dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de Marzo de 2021, en el entendido que ha procedido a presentar la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal a los convocados YESID FABIAN AYALA QUIROGA Y NESTOR ALONSO GURRERO QUIROGA, expedida por la empresa de servicio postal y de acuerdo a ello, se concluye que se ha dado cumplimiento a la citación para la notificación establecida en el artículo 291 del C.G.P., razón por la cual, se autoriza al interesado, para que proceda a realizar la notificación del citado NESTOR ALONSO GURRERO QUIROGA identificado con la C.C. N. 91.013.083 de conformidad y en los términos del artículo 292 del C.G.P., esto es, notificación por aviso.

Respecto del señor YESID FABIAN AYALA QUIROGA identificado con la C.C. N. 1.099. 213.213, se observa que la parte interesada envió dicha notificación como se dijo en precedencia, la cual fue devuelta por la causal NO RESIDE, razón por la cual la parte convocante solicita se ordene emplazar a la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, y ya que del demandado YESID FABIAN AYALA QUIROGA, se desconoce e ignora su lugar de domicilio, residencia y trabajo, accédase a ello. En consecuencia, En la forma establecida en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del C. G. del P., se ordena **EMPLAZAR** al demandado **YESID FABIAN AYALA QUIROGA identificado con la C.C. N. 1.099. 213.213**, de quien se desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en el proceso EJECUTIVO, en su contra y requerirlo para que dentro de los cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de la notificación, se presenten en este Juzgado y se haga parte en el presente proceso.

En atención al decreto 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 10, el emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO. 2020-00192-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
cartera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316-318 Palacio de Justicia.

nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se les designará Curador Ad - Litem, con quien se surtirá la notificación ordenada y se continuará con el curso del proceso.

Dé otra parte, y previa a reconocer la sustitución de poder que se allega, requiérase a la apoderada aclarar la misma, ya que se observa que se hace mención a insistir en una diligencia de la cual el despacho no tiene conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

[Handwritten Signature]
ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **068.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.